RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. SISTEMAS "Mis Aportes, Su Declaración y Mi Simplificación II" NUEVA DENOMINACIÓN

Mediante la Resolución General 3489/2013 (B.O. 29/04/2013) se cambia la denominación a diferentes sistemas informáticos de la Seguridad Social, los cuales a continuación detallamos.

Anterior Denominación	Nueva denominación
“Mis Aportes”	“Aportes en Línea”
“Su Declaración”	“Declaración en Línea”
“Mi Simplificación II”	“Simplificación Registral”

Las disposiciones de la Resolución General citada en el presente memorando entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial, es decir, el 2 de mayo del corriente año.

2. PROGRAMAS DE SIMPLIFICACION Y UNIFICACION REGISTRAL - REGISTROS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PERSONAL DE CASAS PARTICULARES - ALQUILER DE AUTOMOVILES BAJO LA MODALIDAD AUTO-REMIS

Mediante la Resolución General 3491/2013 (B.O. 30/04/2013) se crea, dentro del marco del Programa de Simplificación y Unificación Registral, el servicio denominado “Registros Especiales de la Seguridad Social”.

- - Personal de Casas Particulares

Donde deberán inscribirse quienes resulten empleadores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.844, informando diversas formalidades en cuanto a sus datos personales y los del trabajador(es), y a la relación laboral en si misma, remuneración, horas de trabajo semanales, modalidad de liquidación, etc.

- - Vehículos de Alquiler bajo la modalidad de Auto-Remis

En este caso deberá inscribirse la agencia habilitada por la autoridad de aplicación para la prestación del servicio. Dicha agencia deberá suministrar información relativa a la misma, a los vehículos afectados a la actividad y respecto de los choferes.
La obligación deberá ser cumplimentada con independencia del encuadre previsional que corresponda asignar a los choferes.

En esta primera etapa se instituyen:

- - Personal de casas particulares:

Para las relaciones laborales existentes al 31 de mayo de 2013 y las que se inicien a partir de esa fecha. Igualmente, la información referida a las relaciones de trabajo existentes a la mencionada fecha podrá suministrarse hasta el 30 de junio de 2013, inclusive.

- - Vehículos de alquiler bajo la modalidad de auto-remís: para las relaciones laborales existentes al 30 de junio de 2013 y las que se inicien a partir de esa fecha. Igualmente, la información podrá suministrarse hasta el 31 de julio de 2013, inclusive.

Las disposiciones de la Resolución General citada en el presente memorando entrarán en vigencia para:

-

3. PRESUNCIONES LABORALES.
DETERMINACION MINIMA DE TRABAJADORES POR ACTIVIDAD.
DEPENDIENTES DE PERSONAS FISICAS DE ALTOS INGRESOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos mediante su Resolución General 3492/2013 (B.O. 30/04/2013), incorpora una nueva actividad al Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT).
A través del mismo se presumirá que las personas con ingresos brutos anuales iguales o superiores a $ 500.000 (Quinientos mil pesos) **y (*)** les corresponda tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes – gravados y no gravados por el mencionado tributo – valuados conforme a las normas del citado impuesto superen los $ 305.000 (Trescientos cinco mil pesos), tienen un mínimo de un trabajador desarrollando tareas de asistencia personal y/o a su núcleo familiar.
(*) La concurrencia de ambos requisitos fue aclarada por la AFIP mediante fe de erratas, la que aún no se encuentra publicada en el Boletín Oficial y fue publicada por el organismo en su página web, en el siguiente link
http://www.afip.gob.ar/genericos/feErratasRG3492.pdf
Las disposiciones de la Resolución General citada precedentemente entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, el 1 de mayo del corriente año.